



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO, POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2021.**

Sres.Sras. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Sergio Ortiz Gutiérrez

Concejales/as asistentes:

Dña. Sara Esther Morales Muela
D. Marco Antonio Campos Gutiérrez
D. Adolfo Simón Pardos
Dña. Monika Mihaly
Dña. M^a Pilar Soler García
D. Carlos Lorente Vicente
D. Fernando Andreu Gracia
Dña. Cristina Martín Pamplona
Dña. Mirian Domeque Gaspar
Dña. M^a Concepción García Muñoz

Secretaria.:

Dña. Ana M^a Pérez Bueno

Interventora

D^a. Remedios López Domínguez

En la Casa Consistorial del municipio de Cariñena (Zaragoza), siendo las 18:00 horas del día 15 de marzo de 2021, y previa convocatoria en legal forma, se reúnen los/as señores/as arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Sergio Ortiz Gutiérrez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. ORDINARIA 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Se somete a aprobación el acta de las sesiones celebrada el día SESIÓN celebrada por el pleno, con carácter ordinario, el 21/12/2020, que se ha acompañado a la convocatoria, resultando aprobada por unanimidad Y sin enmienda





ASUNTO NÚMERO DOS.- SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO O NAVE INDUSTRIAL (SECTOR 4.2 NN.SS CARIÑENA; POLÍGONO INDUSTRIAL ENTREVIÑAS) ANUALIDAD 2021

Vista la necesidad de incentivar la adquisición de suelo y/o nave industrial, nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, siempre que los/las mismos/as se adecúen a la normativa aplicable al efecto, en el ámbito del Sector 4.2. de las NN.SS Cariñena (Polígono Industrial Entreviñas)

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena en la que se establece que las distintas formas de concesión de subvenciones.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 40.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4220.47000 “A empresas privadas” del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Emitidos oportunos informes de Secretaría e Intervención y elaboradas las Bases cuyo contenido se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza. Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Pleno adoptar oportuno acuerdo de aprobación de estas Bases conforme al tenor literal que se acompaña.

No planteándose deliberación, vista la conformidad de todos los Grupos políticos, se somete la propuesta a votación. El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:





PRIMERO.- APROBAR las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad con el objeto de fomentar las inversiones relativas a la adquisición de suelo y/o nave industrial , nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, siempre que los/las mismos/as se adecúen a la normativa aplicable al efecto, en el Sector 4.2., Polígono industrial Entreviñas , en el término municipal de Cariñena, en el ámbito del Sector 4.2 NN.SS Cariñena (Polígono Industrial Entreviñas), cuyo texto íntegro se acompaña como ANEXO.

SEGUNDO.- Someter las mismas a información pública mediante publicación en el portal de transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOA Sección BOPZ.

ANEXO.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO Y/O NAVE INDUSTRIAL EN CARIÑENA, NAVE-ALMACÉN AGRÍCOLA, NAVE-ALMACÉN DE CARÁCTER INDUSTRIAL (Sector 4.2 NN.SS Cariñena; Polígono Industrial Entreviñas) ANUALIDAD 2021.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cariñena a destinadas a financiar la adquisición de suelo y/o nave industrial , nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, siempre que los/las mismos/as se adecúen a la normativa aplicable al efecto (Sector 4.2 NN.SS Cariñena, Polígono Industrial Entreviñas), cuya adquisición persiga alguna de las finalidades contempladas en la norma 2ª.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto incentivar la adquisición de suelo y/o nave industrial, nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, siempre que los/las mismos/as se adecúen a la normativa aplicable al efecto (Sector 4.2 NN.SS Cariñena, Polígono Industrial Entreviñas), y siempre que la adquisición tenga por finalidad:

- La ampliación de la empresa
- El aumento de la superficie del centro empresarial preexistente.
- La creación de un nuevo centro empresarial.
- La instalación de empresas/almacenes de nueva creación
- El traslado de empresas/ almacenes existentes del núcleo urbano al polígono industrial.

Únicamente se considerará subvencionable el suelo industrial y/o las naves industriales, nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, ubicadas en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al Plan Parcial de Ordenación Sector





4.2 NN.SS Cariñena (Polígono Industrial Entreviñas) y que no hayan sido subvencionadas en convocatorias anteriores y que están relacionadas en el Anexo IV.

3.- Plazo de adquisición

El plazo para la efectiva adquisición del suelo y/o nave industrial, nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, con arreglo a las presentes Normas se extenderá desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021. Este plazo no es susceptible de prórroga.

4.- Requisitos de los beneficiarios

4^a-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Normas, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Que hayan adquirido suelo o nave en las condiciones previstas en la Norma segunda. A estos efectos se entenderá que en la adquisición de la nave industrial está incluida la del terreno necesario para dar cumplimiento a los parámetros de edificabilidad, siendo dicho terreno igualmente subvencionable.
- Que desarrollen una actividad de carácter empresarial.
- En el supuesto de solicitud de subvención por adquisición exclusivamente de suelo industrial, deberá acreditarse que se han solicitado las correspondientes licencias de obra y de actividad. La edificación de la correspondiente parcela, deberá comenzar en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.
- En el resto de los supuestos (adquisición de nave o adquisición de suelo y nave), deberá acreditarse únicamente la solicitud de licencia de actividad

4^a-2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

4^a-3. No tendrán la condición de beneficiario quienes adquieran suelo industrial para la construcción de naves industriales y su posterior venta de la parcela sin edificar.

4^a-4. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes condiciones:

- La obligación de destinar la parcela de suelo industrial y/o nave industrial, nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, adquirida y subvencionada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las obligaciones establecidas en las presentes Normas
- Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones
- Las obligaciones previstas en materia de subvenciones establecidas en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.

4^a.5.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.





5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se acompañará la documentación siguiente:

- Fotocopia debidamente compulsada de la Escritura de apoderamiento o documento similar válido, cuando se actúe por representación.
- Fotocopia del DNI cuando se trate de personas físicas.
- Copia simple o fotocopia debidamente compulsada de la Escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición y pago del suelo industrial y/o de la nave industrial nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, y en la que deberá constar expresamente que la parcela y/o nave subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la adquisición haya sido formalizada en Escritura Pública con anterioridad a la publicación de estas Bases, el beneficiario deberá acreditar dicha circunstancia incorporándola a la Escritura Pública con posterioridad previamente al pago de la subvención.
- Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta el mandamiento del pago de la misma.
- ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el beneficiario o el representante legal de la empresa:
 - o Que la adquisición cumple con lo establecido en las Normas cuarta y quinta de esta convocatoria;
 - o Que se comenzará la edificación de la parcela en el plazo establecido en la Norma quinta de la convocatoria (sólo en el supuesto de adquisición exclusivamente de suelo industrial);
 - o El compromiso de destinar la adquisición del suelo y/o de la nave a una actividad industrial o nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, durante el periodo de cinco años contados desde la elevación a Escritura Pública del acuerdo de compraventa.
 - o Que acepta la subvención que pueda ser concedida.
 - o Que reúne los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- ANEXO III: Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá:
 - o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.





- o Factura justificativa de la totalidad del precio de adquisición del suelo industrial y/o de la nave industrial, nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, y acreditación del pago si no aparece mención expresa en la Escritura. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
 - o Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
 - o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
 - o Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada.
- 5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- 5.2. El Ayuntamiento de Cariñena podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones





sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.-

5.3. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Cariñena.

5.4. El Ayuntamiento comprobará e incorporará al expediente la solicitud de la licencia de obras y de actividad o apertura en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien, certificado del Secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Los interesados que reúnan los requisitos conforme a estas Normas, podrán presentar una única solicitud de subvención, según modelo normalizado (ANEXO I), que acompaña a la presente convocatoria, y que estará disponible en el portal del Ayuntamiento (<http://carinena.sedelectronica.es>), debiendo ir dirigida al Sr. Alcalde de Cariñena y a la que deberán acompañar la documentación contemplada en la norma 5ª. La presentación de la solicitud se efectuará preferentemente, en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPZ) y hasta el día 30 de junio de 2021 inclusive.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de valoración.

La concesión se regirá por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Se resolverá una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes tal y como se establece en el siguiente apartado.

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto de acuerdo con lo contemplado en la norma 9ª.

9. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

9.1. Se considera gasto subvencionable, única y exclusivamente, el coste de adquisición del suelo y/o de la nave, siendo considerado como tal, el importe reflejado en la escritura de compraventa con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus





recargos y siempre que se haya adquirido dentro del plazo previsto en las presentes normas.

Para que el gasto sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado dentro del plazo previsto en las presentes normas, por alguno de los medios válidos en el tráfico jurídico

9.2. No serán considerados como objeto de subvención los gastos notariales, periciales o registrales.

9.3. Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, las cantidades siguientes:

Se otorgarán y concederán las subvenciones, con el límite máximo del crédito de 40.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4220.47000 “A empresas privadas” del Presupuesto del Ejercicio 2021, que se distribuirá entre aquellos solicitantes que reúnan todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y atendiendo a los siguientes criterios:

9.3.1. El importe total del crédito previsto, se repartirá entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos, a razón de 4,00€/m².

9.3.2. En todo caso, ningún beneficiario podrá recibir una subvención de cuantía individual superior a 20.000,00 €, ni en porcentaje superior al 15 % del coste de adquisición del suelo y/o de la nave, excluido el importe de los intereses, de los impuestos indirectos y recargos.

Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

9.4. Criterios de cuantificación si se excede la partida presupuestaria:

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto, que dejará sin validez el anterior, bajo el criterio de proporcionalidad en tanto por ciento, en relación con el importe total de la partida.

10. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será la Concejala Delegada de Urbanismo.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el Informe de la Comisión de Valoración.

11.-Comisión de valoración

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.





12. Instrucción y resolución del procedimiento.

12.1. La Comisión de Valoración emitirá informe que facilitará al órgano Instructor para que éste emita propuesta de resolución provisional.

Emitida propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia al interesado por un plazo de 10 días para presentar alegaciones que considere oportunas.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

12.2. Formulada la propuesta definitiva, corresponde al Alcalde dictar resolución definitiva en el plazo máximo de tres meses y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2021, desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Dicha resolución será notificada al interesado en el plazo máximo de diez días. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses

13. Pago de la subvención.

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de la de los requisitos exigidos en las normas 4ª y 5ª de las presentes bases, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención al beneficiario.

En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con el Ayuntamiento de Cariñena virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Publicidad de las subvenciones.

Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, sede electrónica, portal transparencia (<https://carinena.sedelectronica.es>), Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

15. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOA, Sección BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cariñena, sede electrónica, portal transparencia (<https://carinena.sedelectronica.es>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS

16.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

17.- Causas de reintegro





1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

18.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

19.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo Séptimo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

20.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.”

ANEXO I

D./D^a., en calidad de representante legal de la empresa, con NIF
....., domicilio social en, y en su nombre,

EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha se han publicado la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**





PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO Y/O NAVE INDUSTRIAL O NAVE-ALMACÉN AGRÍCOLA, NAVE-ALMACÉN DE CARÁCTER INDUSTRIAL, EN CARIÑENA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 4.2 NN.SS Cariñena (Polígono Industrial Entreviñas) ANUALIDAD 2021.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las normas de la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica, por la adquisición de m² de suelo industrial y/o por la adquisición de una nave dem² en el municipio de Cariñena, en el polígono a fecha de compraventa y con un coste total de euros, impuestos y recargos excluidos.

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Como representante legal de la entidad, declara expresamente la veracidad de los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 20.....

El responsable legal de la empresa

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ADJUNTA	
Fotocopia debidamente compulsada de la Escritura de apoderamiento o documento similar válido, cuando se actúe por representación. Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. si se trata de persona física	
Copia simple o fotocopia debidamente compulsada de la Escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición del suelo industrial y/o de la nave industrial o nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, y en la que deberá constar expresamente que la parcela o la nave subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma cuarta de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la adquisición haya sido formalizada en Escritura Pública con anterioridad a la publicación de estas Bases, el beneficiario deberá acreditar dicha circunstancia incorporándola a la Escritura Pública con posterioridad previamente al pago de la subvención.	





Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado.	
ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado.	
Ficha de terceros debidamente cumplimentada y firmada	

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para gestión administrativa de la información o documentación por usted aportada, así como para la realización por parte del Ayuntamiento de las correspondientes comunicaciones a las partes interesadas lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de Cariñena, Plaza de España 1, 50400 (Cariñena).

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de cualquier información aportada en el presente documento para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento No obstante en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos

ANEXO II

D./D^a., en calidad de representante legal de la empresa, con NIF
....., domicilio social en, tfno..... y en su nombre,

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

PRIMERO.- Que la adquisición de m² de suelo industrial y/o que la adquisición de una nave industrial o nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, dem2 en el municipio de en el polígono a fecha de compraventa y con un coste total de euros, impuestos y recargos excluidos, para la cual se presenta solicitud de ayuda económica, está destinada a (señalar causa de las previstas en la Norma 4^a de la convocatoria)

SEGUNDO.- Que se comprometo a comenzar la edificación del suelo en un plazo máximo de *seis meses* a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia correspondiente. (en el caso de adquisición exclusivamente de suelo industrial)

TERCERO.- Que se comprometo a destinar la adquisición del suelo y/o adquisición de nave industrial o nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, (o a *una actividad industrial, o almacén de carácter industrial o agrícola*), durante el periodo de *cinco años* contados desde la elevación a escritura pública del acuerdo de compraventa.

CUARTO.- Que acepta la subvención que le pueda ser concedida por el Ayuntamiento de Cariñena.





Asimismo, por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que dicha entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de aquélla no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de aquélla no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

- Que dicha entidad no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.

- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- Que dicha entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en





las fijadas en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Cariñena pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-
MANIFIESTO mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración

En a de de 20.....
El responsable legal de la empresa
Fdo.:

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para gestión administrativa de la información o documentación por usted aportada, así como para la realización por parte del Ayuntamiento de las correspondientes comunicaciones a las partes interesadas lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de Cariñena, Plaza de España 1, 50400 (Cariñena).

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de cualquier información aportada en el presente documento para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento No obstante en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos

ANEXO III.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

1) Memoria de actuación

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

(Fecha y Firma del interesado)

2) Relación nominativa de los gastos realizados





D/Dª....., DECLARA RESPONSABLEMENTE:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total

2.2.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cariñena, cuantas ayudas o subvenciones obtenga para esta compraventa, a partir de la fecha de hoy
- Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cariñena ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.4.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:

- NO** deducible.
- SI** deducible.

En, a de de 20...

El interesado,

Fdo.





ANEXO IV.- RELACION DE PARCELAS YA SUBVENCIONADAS

Convocatoria	Importe concedido	m ²	Referencia catastral
2018	20.000,00	6.000	9404413XL4890C0001TD
2018	16.500,00	4.232	9610302XL4891B0001BZ
2019	14.400,00	4.000	9603804XL4890D0001GX
2020	3.812,40	1.061	9404418XL4890C0001RD
2020	8.348,40	2.320	9404419XL4890C0001DD

ASUNTO NÚMERO TRES.- ACUERDO BÁSICO DE PROCESO PARTICIPATIVO APORTACIONES CIUDADANAS A LA PEATONALIZACIÓN Y REFORMA DEL TRAMO CENTRAL DE LA CALLE MAYOR DE CARIÑENA

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que se trae esta propuesta como fruto de las reuniones mantenidas con los Portavoces de todos los Grupos Políticos y en consonancia con lo que se está haciendo en otros municipios, considerando la relevancia de que la peatonalización de C/ Mayor, tantas veces comentada, se realice previo un proceso participativo, el Gobierno de Aragón contratará una consultoría, siendo su coste a cargo del gobierno autonómico y que, a su vez, la Ingeniera Carmen Sarasa está preparando diversas propuestas. Comenta que el primer paso será seleccionar contratar la consultor y en cuanto se tenga preparado un boceto, el consultor lo explicará a los portavoces y se abrirá un plazo para la participación ciudadana y en aproximadamente en un par de meses se podrá tener la propuesta y, según el coste del proyecto, se verá si se puede acometer todo o parte este. Comenta que también se precisará solicitar informes sectoriales. Concluye comentando que lo que se trae hora es la aprobación de propuesta de un convenio básico a suscribir con el Gobierno de Aragón.

Pide la palabra el Sr. Lorente Vicente, señalando que esto hará más lento el proceso y que su Grupo es partidario de que las decisiones al respecto se realicen directamente por los miembros de la Corporación, ya que, dice, duda que tal proceso participativo concluya en dos meses. Dice que si realmente supondrá sólo demorar dos meses, de acuerdo pero, reitera, en otro caso no le parece una buena idea, pues considera que esa peatonalización es necesaria para Cariñena y que el Grupo Popular apoyaría la propuesta que se hiciese.

Responde el Sr. Alcalde que mañana mismo estará hecho el cartel para dar esa participación entre los meses de marzo a mayo. Pasado este tiempo, dice, habrá que





redactar oportuno proyecto, buscar la financiación, ñicitrar4lo, etc. En resumen que la definitiva ejecución podrá demorarse porque ha de llevar su procedimiento pero no por dar esta participación ciudadana inicial.

El Sr. Lorente Vicente, Portavoz del Grupo Popular , reitera su postura: De acuerdo si no implica demorar el proyecto, pero no en otro caso.

El Sr. Alcalde comenta que desde el Gobierno de Aragón, son optimistas respecto a lo señalado y que también es importante escuchar a los vecinos, lo que no implica el hecho de que después siempre habrá quien lo cuestione y finalmente llevará un tiempo la adaptación de todos a la nueva situación.

La Sra. Domeque Gaspar pregunta si sólo llegará hasta la Plaza Alta, respondiendo el Sr. Alcalde que la propuesta es darle una continuidad y que llegue hasta la Plaza Alta, de forma que esta plaza quede convertida en calle a efectos de la circulación de vehículos por uno de sus lados. Señala que llegará aproximadamente hasta donde están los contenedores soterrados.

La Sra. Domeque Gaspar opina que el hecho de que sea un proceso participativo no “librará” a los miembros de la Corporación de posibles críticas, pero que, a la vista de la propuesta y su coordinación por el Gobierno de Aragón, le parece acertada la propuesta. Finalmente opina que quizá el mayor problema será lo que pueda afectar al alcantarillado, es decir las obras que a este respecto sea preciso realizar.

A este respecto, informa el Sr. Alcalde que se van a renovar todas las tuberías, desde la farmacia hasta el Torreón y que la ingeniera ya ha proyectado que todos los sumideros e ejecuten de forma transversal, cruzando de la do a lado la calle, en vez de laterales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno lo aprueba por UNANIMIDAD conforme al siguiente **ACUERDO de convenio:**

Personas responsables del Proceso: Sergio Ortiz Gutiérrez (Alcalde de Cariñena) y Sara Esther Morales Muela (Concejala de Gobierno Abierto, Transparencia y Participación Ciudadana), contando con el apoyo de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social del Gobierno de Aragón.

Antecedentes

En reunión técnica (16 de febrero de 2021) mantenida en el laboratorio de Aragón Gobierno Abierto (en adelante LAAAB) entre el alcalde de Cariñena y el Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social del Gobierno de Aragón, se planteó el posible diseño y desarrollo de un proceso participativo denominado inicialmente “Aportaciones ciudadanas a la peatonalización y reforma del tramo central de la calle Mayor de la ciudad de Cariñena”.

Desde el servicio de participación ciudadana se indican las siguientes posibilidades:

- Realizar un proceso de participación en base a un documento previo, borrador y/o proyecto de reforma de la vía urbana.





- Realizar un proceso de diseño participativo desde el momento cero, sin partir de documentos previos.

Desde el Ayuntamiento se señala que, aunque existen algunos estudios, informes, documentos y antecedentes de cierre y peatonalización del tramo en cuestión de la calle Mayor, se cree que es más idónea la opción de desarrollar un proceso participativo previo que permita conocer la opinión y aportaciones de la ciudadanía tanto a la peatonalización como a la futura reforma de la zona urbana a la que afecta este proyecto. El desarrollo de este proceso participativo se ajustará a la metodología básica común a cualquier proceso impulsado con el apoyo de la metodología del LAAAB.

División de tareas y compromisos

Compete al Ayuntamiento de Cariñena la recopilación de datos, documentos e informaciones necesarias para que tanto la ciudadanía como la consultora externa y el LAAAB puedan programar y facilitar la entrega y recepción de aportaciones y consultas relativas al desarrollo del proceso participativo

Compete al servicio de participación ciudadana de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social (en adelante LAAAB) el acompañamiento durante el proceso, la garantía de los principios de calidad del proceso de participación, la aplicación de las metodologías LAAAB y el diseño de la cartelería del proceso en formatos adaptados para su impresión en papel y su difusión en redes sociales.

Compete a la consultora externa, experta en dinámicas de participación ciudadana, facilitar a través de los talleres y sesiones la recogida de ideas (objetivos, acciones), priorización por los actores y emisión de informes y actas de síntesis de las sesiones de participación, que se estructurarán para facilitar la posterior elaboración del proyecto final de la peatonalización y reforma del tramo central de la calle Mayor. El coste de esta consultoría será asumido por el LAAAB, desde donde se le darán instrucciones de trabajo y elaboración de actas, documentos y materiales entregables que permitan el seguimiento, trazabilidad y transparencia del proceso participativo.

Debido a las condiciones sanitarias impuestas por la COVID19, el diseño del proceso participativo se realizará de manera abierta, bajo la posibilidad que la totalidad de talleres y reuniones deban realizarse de manera online o que alternativamente pueda realizarse alguno de los talleres de manera presencial manteniendo las medidas de seguridad vigentes.

La realización del proceso tanto en la fase presencial, si la hay, como online se desarrollará a través de la página web de Aragón Gobierno Abierto con un enlace directo en la web oficial del Ayuntamiento de Cariñena.

Duración del proceso:

- **Duración máxima prevista del proceso:** Desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.
- **Diseño previo del proceso:** Desde el 22 de marzo de 2021 hasta el 5 de abril de 2021, incluyendo la reunión con la consultora externa.
- **Desarrollo de las diferentes sesiones proceso:**
 - o **Sesión Informativa:** A determinar entre el 5 y 9 de abril de 2021.





- o **Sesiones informativas:** Dos a desarrollar entre el 12 de abril y el 7 de mayo de 2021.
- o **Aportaciones on-line** a través del portal de participación ciudadana del Gobierno de Aragón (LAAAB), con enlace desde la web municipal, del 9 de abril al 14 de mayo de 2021.
- o **Sesión de contraste:** En función de las aportaciones recibidas al proyecto se podrá realizar una sesión con los técnicos o responsables municipales para analizar su viabilidad.
- o **Sesión de Retorno:** Del 24 al 28 de mayo de 2021.
- **Tramitación administrativa.** El Ayuntamiento de Cariñena presentara en plenario el resultado del proceso participativo para su debate y/o aprobación si procede.

Medios de información:

El proceso participativo, se presentará a todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento (PSOE, PP, PAR y CHA). El objetivo es que todos los grupos conozcan el desarrollo del mismo. En dicho pleno también se acordará la colaboración con la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social del Gobierno de Aragón, para realizar el proceso de participación ciudadana.

Se informará y convocará del inicio y desarrollo del proceso a través de otros diversos medios como redes sociales y canal de WhatsApp, bandos, notas de prensa, correo postal y correos electrónicos, radios/tv local, un vínculo desde la página web municipal al portal de Aragón Gobierno Abierto, etc.

Desde el portal de Aragón Gobierno Abierto se diseñará un cartel del proceso participativo y folletos o material informativo para difundirlo. La reprografía de estos materiales la realizará y costeará el ayuntamiento de Cariñena.

De igual forma, con el objetivo de ofrecer información detallada a lo largo del proceso participativo, a través del portal de Aragón Gobierno Abierto se podrá obtener la documentación sobre el proceso. También se proporcionará en la sede del propio Ayuntamiento de Cariñena, en formato papel si fuera necesario.

Antes del inicio de la sesión informativa se contactará con todo el mapa de actores y otras entidades o personas interesadas, que elaborará el Ayuntamiento y/o sus servicios técnicos y facilitaran en formato Excel al servicio de participación ciudadana del Gobierno de Aragón indicando los siguientes datos del citado mapa de actores: entidad, persona de contacto, email y teléfono, para informarles sobre el proceso y convocarlos a la sesión informativa.

Tras la Sesión Informativa, por parte de los/as responsables municipales se contactará con los actores implicados (Asistentes a la Sesión Informativa y otros posibles actores susceptibles de participar en el proceso) para ampliar la información respecto a la propuesta de reforma y peatonalización del tramo central de la calle Mayor.

Mapa de actores: El proceso participativo para aportar propuestas de mejora a la reforma y peatonalización del tramo central de la calle Mayor se desarrollará mediante





aportaciones on line en base al cuestionario que desarrollará la consultora externa bajo la supervisión del servicio de participación ciudadana del Gobierno de Aragón y que estará disponible en la web del proceso con enlace directo desde la web municipal. Las diferentes convocatorias para la asistencia a las diferentes fases del proceso participativo serán realizadas desde el Ayuntamiento a través de todos los medios disponibles por el mismo, de tal manera que se garantice la máxima difusión del proceso.

Por un lado, se convocará a una sesión informativa y, por tanto, a partir de ahí se animará e invitará a participar a los ciudadanos de manera directa en los talleres participativos, a todo el mapa de actores. Pero, por otra parte, también se pretende contar con la implicación de otros/as personas a título individual, bien mediante la recepción de sus aportaciones en el portal de Aragón Gobierno Abierto o mediante sus aportaciones directas en las oficinas municipales.

Metodología del proceso: Se establece una metodología básica común a cualquier proceso impulsado con el apoyo de la estrategia del Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón:

1. Participantes
2. Información
3. Deliberación
4. Retorno
5. Impacto

- **Fase 1. Participantes**

Desde el Ayuntamiento de Cariñena se facilitará un listado de contactos para la difusión del proceso de participación, al objeto de convocar a la sesión informativa. No obstante, se dispondrá cartelería en la zona a peatonalizar y reformar, informando a la ciudadanía de la citada sesión.

- **Fase 2. Información**

Para la **fase de información** se realizará **una reunión/sesión** de carácter informativo, prevista para para primeros de abril de 2021, en la que:

- o La Dirección General Gobierno Abierto e Innovación Social del Gobierno de Aragón junto al Alcalde y/o Concejales darán a conocer la metodología, fases y tiempos del proceso.
- o El Ayuntamiento de Cariñena y/o posibles expertos colaboradores, explicarán el desarrollo del proyecto de reforma y peatonalización del tramo central de la calle Mayor. Asimismo, se analizará el contexto de actuación, intereses municipales, propuestas de partida, materias en torno a las que se recabarán aportaciones y límites al debate.





- Se cerrará la sesión con un último turno de ruegos y preguntas por parte de las personas asistentes, la recogida de fichas de inscripción a los siguientes talleres y el emplazamiento a las próximas sesiones o talleres de debate.

De dicha sesión se elaborará un acta, que recogerá todo lo acontecido, y se publicará en el espacio del proceso de la página *web* del Gobierno de Aragón (LAAAB).

- **Fase 3. Deliberación**

En la **fase de deliberación/aportaciones** está previsto realizar **dos sesiones de debate (Talleres 1 y 2)** donde los ciudadanos podrán recibir información de los proyectos y realizar sus aportaciones. Por otro lado, se abrirá en el Portal *web* LAAAB un espacio para que cualquier vecino o entidad pueda enviar sus aportaciones a los proyectos presentados. Este **espacio de participación online**, estará abierto desde el inicio de la sesión informativa hasta finalizar el último taller.

Se elaborará un acta que recogerá las aportaciones generadas y principales conclusiones de cada taller. También serán visibles todas las aportaciones recibidas a través del Portal Aragón Gobierno Abierto.

Finalmente, se obtendrá un documento resumen en que se sistematizarán todas las propuestas que se han aportado en el debate para facilitar la elaboración de la Plan final y justificar las decisiones adoptadas, respecto a dichas propuestas, en la Sesión de Retorno.

En función de las aportaciones recibidas se valorará la realización de una sesión de contraste entre los técnicos y cargos electos del Ayuntamiento que valorarán, desde un punto de vista técnico, la viabilidad de las propuestas realizadas.

- **Fase 4. Retorno.**

Se cerrará el proceso con la **fase de retorno** en la que el Alcalde y/o Concejales, que podrán ser asistidos por técnicos u otros posibles expertos externos al Ayuntamiento, expondrá las decisiones adoptadas respecto a las modificaciones al proyecto de reforma y peatonalización del tramo central de la calle Mayor tras las aportaciones del proceso participativo, aportando la correspondiente justificación relativa a las posibles razones jurídicas, competenciales, técnicas, económicas, ... Se fija la segunda quincena de diciembre como posible fecha orientativa de finalización del proceso.

- **Fase 5. Impacto**

En el portal de Aragón Gobierno Abierto se mantendrá habilitada la información sobre el proceso participativo. Los ciudadanos que lo deseen podrán realizar aportaciones valorativas sobre la implementación final de la peatonalización y reforma del tramo de la calle Mayor.

Difusión y comunicación:





Para la difusión del proceso se utilizarán los materiales elaborados por el Ayuntamiento incluyendo la referencia a Aragón Gobierno Abierto mediante cartelería y material gráfico de difusión digital, así como a través de la web y redes sociales municipales y el portal de Aragón Gobierno Abierto.

El documento resultante deberá ser sometido a un informe jurídico, al dictamen de la correspondiente Comisión Informativa y, finalmente, al Pleno Municipal. Cualquier variación que se pudiera producir debido a este proceso se comunicará lo antes posible a los participantes del proceso participativo.

ASUNTO NÚMERO CUATRO A).- ACUERDO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2021

Vista la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno, que ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión de Hacienda.

“En relación con el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2021, elevo al Pleno la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base en los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Primero: Vista la providencia de Alcaldía de 10 de marzo de 2021 por la que se ordena la emisión de Informe de la Intervención en relación con el expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Segundo: Visto el Informe de Intervención de 9 de marzo en el que se recoge como ANEXOS:

- *Relación de facturas pendientes de reconocimiento correspondientes al ejercicio 2020, y recogidas en el saldo de la cuenta 413 (Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto) (413) imputables presupuestariamente contra el ejercicio 2021.*

Esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: *Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de créditos recogido en los ANEXO obrantes en el expediente y cuya cuantía global asciende a 20.078,10 euros, con el objeto de proceder a la aplicación presupuestaria en el ejercicio 2021 de los importes recogidos en el mismo.”*





No planteándose deliberación, vista la conformidad de todos los Grupos políticos, se somete la propuesta a votación. El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de créditos recogido en los ANEXO obrantes en el expediente y cuya cuantía global asciende a 20.078,10 euros, con el objeto de proceder a la aplicación presupuestaria en el ejercicio 2021 de los importes recogidos en el mismo.

ASUNTO NÚMERO CUATRO B) .- DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2021

Vista la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno, que ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión de Hacienda.

“En relación con el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2021, elevo al Pleno la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base en los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Primero: Vista la providencia de Alcaldía de 10 de marzo de 2021 por la que se ordena la emisión de Informe de la Intervención en relación con el expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Segundo: Visto el Informe de Intervención de 10 de marzo de 2021, en el que se recoge como ANEXOS:

- Recibos pendientes de reconocimiento correspondientes al ejercicio 2020, imputables presupuestariamente contra el ejercicio 2021.
- Relación de pagos pendientes de aplicación correspondientes al presupuesto de 2021 (555)

Esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de créditos recogido en los ANEXOS Ia) y II obrantes en el expediente y cuya cuantía global asciende a euros, con el objeto de proceder a la aplicación presupuestaria en el ejercicio 2019 de los importes recogidos en el mismo.





Segundo: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de créditos recogido en el ANEXO Ib) obrante en el expediente y cuya cuantía global asciende a 25.785,68 euros, con el objeto de proceder a la aplicación presupuestaria en el ejercicio 2021 de los importes recogidos en el mismo, reconociendo la obligación e imputándola al ejercicio 2021 con efectos retroactivos.”

No planteándose deliberación, vista la conformidad de todos los Grupos políticos, se somete la propuesta a votación. El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de créditos recogido en los ANEXO obrantes en el expediente y cuya cuantía global asciende a 25.785,68 euros, con el objeto de proceder a la aplicación presupuestaria en el ejercicio 2021 de los importes recogidos en el mismo, reconociendo la obligación e imputándola al ejercicio 2021 con efectos retroactivos.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.-

Por la Sra. Interventora se da cuenta del mismo conforme a lo siguiente:

A) INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO DURANTE EL TRIMESTRE 2020

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El PMP definido en este real decreto, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto, respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”, según el Preámbulo del citado RD.

Por tanto, existen dos cálculos del PMP: uno a los efectos de la **Ley de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales (Ley 15/2010)** y otro a los efectos del **RD 635/2014. De ambos, hay que presentar información al MINHAP trimestralmente.**

Según el artículo 3 del RD 635/2014 se incluirán, para cada entidad, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha con las excepciones que se indican en el apartado 2 de ese RD.

Según el citado RD, habría que excluir:

- ☐ Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- ☐ Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- ☐ Las propuestas de pago objeto de retención como consecuencia de embargos, procedimientos administrativos de compensación, mandamientos de ejecución o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos

El nº de días de pago para cada factura =





Nº días desde Fecha de inicio del PMP hasta Fecha de pago - 30 días.
Este número puede ser positivo o negativo. Ej. Fecha inicio 15/02/2014 y fecha pago 20/03/2014, el nº de días es 13 por el mes de febrero + 20 del mes de marzo – 30 = 3

El nº de días pendiente de pago para cada factura =

Nº días desde Fecha de inicio del PMP hasta fecha fin del periodo - 30 días.
Este número puede ser positivo o negativo. Ej. Fecha inicio 10/03/2014 y fin de periodo 31/3/2014, el nº de días es 21 por el mes de marzo -30 = (-) 9

Analizadas las facturas contabilizadas en el segundo trimestre del ejercicio 2020, el Periodo Medio de Pago Global a proveedores es 12,77 días.

Periodo	Fecha Informe	Periodo Medio de Pago	Ops Pagos Importe Total	Ops Pagos Ratio	Ops Pendientes Importe Total	Ops Pendientes Ratio
Segundo Trimestre	31/12/2020	13,79	387.257,8	2	660.826,56	16,18

El 27 noviembre de 2017 se produjo la sectorización de la Sociedad estableciendo su clasificación dentro del sector AP. Mediante Auto 192/2017 del Juzgado de lo mercantil número 2 de Zaragoza, de 26 de junio de 2017, se declaró en concurso la “Sociedad Urbanística de Cariñena SLU, en liquidación” así como la conclusión del mismo y la simultánea extinción de la Sociedad procediéndose a su inscripción en el Registro Mercantil el 27 de octubre de 2017. Por ello, pese a que se ha de incluir dentro del perímetro de consolidación a efectos de la verificación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado el estado de liquidación de la Sociedad, no resulta PMP a aplica.

B) INFORME ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CUARTO TRIMESTRE 2020

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Previsiones Iniciales	Estimación Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Líquida	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
1 - Impuestos directos	1.267.700,00	1.267.700,00	1.122.784,18	1.049.839,02	707.672,23	40.522
2 - Impuestos indirectos	60.000,00	60.000,00	26.807,05	23.916,28	14.794,33	11.848
3 - Tasas precios públicos y otros ingresos	691.370,00	691.370,00	566.253,98	435.125,77	190.553,01	94.652
4 - Transferencias corrientes	848.379,59	905.957,28	954.543,21	827.553,05	384.788,61	0
5 - Ingresos patrimoniales	57.600,00	57.600,00	70.577,07	46.059,99	0,00	0
6 - Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0



reales						
7 - Transferencias de capital	382.162,10	562.926,75	314.778,45	314.778,45	0,00	0,00
8 - Activos financieros	0,00	474.021,04	0,00	0,00	0,00	0,00
9 - Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos	3307211,69	4019575,07	3055743,94	2697272,56	1297808,18	147023,03

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Créditos Iniciales	Estimación Créditos Definitivos	Obligac. Recon. Netas	Pagos Líquidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líquidos
1 - Gastos de personal	1.266.462,18	1.297.628,75	925.266,49	924.725,15	19.413,17	19.413,17
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.174.181,41	1.106.650,97	1.016.297,57	925.067,81	25.636,98	24.106,38
3 - Gastos financieros	2.100,00	2.600,00	974,12	974,12	0,00	0,00
4 - Transferencias corrientes	259.150,00	280.522,00	173.122,03	164.746,03	0,00	0,00
5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 - Inversiones reales	555.318,10	1.282.173,35	1.061.403,48	516.216,49	30.221,46	4.122,00
7 - Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8 - Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 - Pasivos financieros	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
Total Gastos	3307211,69	4019575,07	3227063,69	2581729,6	75271,61	47641,00

C) INFORME DE MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2020

Por parte de esta Intervención se informa trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010 relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2020)





Pagos realizados en el trimestre	
Trimestre: Cuarto Trimestre [01/10/2020 - 31/12/2020]	

...	PMP Período medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10,13	495	246.343,66	37	23.166,91
20.- Arrendamientos y Cánones	20	2	89,02	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	7,68	16	22.703,25	4	2.078,76
22.- Material, suministros y otros	10,37	477	223.551,39	33	21.088,15
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	8,71	15	117.075,25	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	10	1	672,00	0	0,00
Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	9,7	511	364.090,91	37	23.166,

Intereses de demora pagados en el trimestre		
Trimestre: Cuarto trimestre [01/10/2020 – 31/12/2020]		
Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00





Sin desagregar	0	0,00
TOTAL . . .	0	0,00

Facturas pendientes de pago a final de trimestre

Trimestre: **Cuarto Trimestre [01/10/2020 - 31/12/2020]**

...	PMPP Período medio de pago pendiente	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	53,47	149	103.315,06	17	13.310,61
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	1,06	8	1.310,15	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	54,07	141	102.004,91	17	13.310,61
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	205,59	20	463.703,85	3	107.414,44
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0	0	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	179,8	169	567.018,91	20	120.725,05

En Cariñena a la fecha de la firma electrónica

La Interventora

ASUNTO NÚMERO SEIS.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.-





Se da cuenta de los decretos de alcaldía: Del Decreto 534 de 17 de diciembre al 120/2021, de 9 de marzo.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

Por la Teniente de Alcalde, Sara Esther Morales Muela, se da lectura a la moción, conforme al tenor literal que se acompaña:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 16 de febrero el pleno del Congreso de los Diputados aprobó la toma en consideración de la Proposición de Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación (122/000121) presentada por el grupo Parlamentario Socialista. Una proposición que no es nueva, constituye una reivindicación y una iniciativa que llevamos una década intentando impulsar y que en la anterior legislatura quedó truncada por la disolución de las cortes por la convocatoria electoral. Ahora, el Congreso de los Diputados ha dado paso a un proceso de aprobación de un marco legislativo para la igualdad de trato y de prevención de la discriminación.

Si bien las razones que justifican y animan a impulsar una legislación en el ámbito de la igualdad de trato son permanentes y propias de una sociedad moderna, plural y democrática, quedan acrecentadas y maximizan su urgencia en el contexto actual de crispación y radicalización, con la presencia de la ultraderecha en las instituciones: es por tanto más necesario que nunca que España se dote de herramientas y un marco jurídico que mejoren la convivencia y garanticen el derecho a la diversidad.

La iniciativa legislativa que ya se tramita en el Congreso, tiene la vocación de convertirse en el mínimo común normativo que contenga las definiciones fundamentales del derecho antidiscriminatorio español y, al mismo tiempo, albergue sus garantías básicas:

- *La dificultad de la lucha contra la discriminación no se halla tanto en el reconocimiento del problema como en la protección real y efectiva de las víctimas.*





- *Con este marco, nos adaptamos a las normas Europeas para dejar de ser una excepción en la UE sobre medidas de igualdad de trato, prevención y lucha contra los discursos de odio.*
- *Para los y las socialistas la aprobación de esta Ley es el cumplimiento de un compromiso con la igualdad y con el pleno respeto a los Derechos Humanos, recogido en los últimos programas electorales y en las Resoluciones del 39 Congreso y el Acuerdo de Investidura del Gobierno de Coalición.*
- *Es una ley para proteger y garantizar los derechos de la mayoría de la población porque todos/as, en algún momento de nuestras vidas, estamos expuestos a padecer algún tipo de discriminación. Impedir toda forma de discriminación, que conlleva a la exclusión y estigmatización en ámbitos como el laboral, el educativo, la deliberación pública, la atención social, el acceso a la justicia, las redes sociales, seguridad ciudadana y hasta la inteligencia artificial.*

Es justo recordar que la sociedad española es tolerante y señalar el enorme avance que se ha producido en los últimos años. Precisamente por este avance que se ha producido, debemos ser exigentes y recordar que la mayoría de las agresiones quedan impunes, ya sea porque no llegan a denunciarse, solo se han presentado 1746 denuncias durante el año 2019 (datos oficiales Ministerio del Interior), y si llegan a judicializarse en la gran mayoría de los casos se archivan en los juzgados por la inexistencia de un marco jurídico claro sobre estos hechos y los procesos asociados a los mismos.

Y lo que es más importante, no solo se trata de reconocer el tipo, circunstancias, y tipos de discriminación en el marco jurídico, sino porque necesitamos concienciar, estudiar y prevenir para evitar su existencia. Es por tanto dicho valor de tolerancia presente en nuestra sociedad, que debemos avanzar, exigiéndonos a nosotros mismos que España se dote de herramientas y un marco jurídico que mejoren la convivencia y garanticen el derecho a la diversidad. Si no prevenimos, sensibilizamos, mediamos y protegemos a las víctimas, el derecho penal llegara muy tarde, además de que no todo debe ser abordado desde lo penal.

No son conceptos ajenos a nuestro marco de convivencia puesto que el Derecho al respeto a la dignidad de la persona y Derecho a la igualdad de trato, ya están incluidos en la Constitución, pero en muchas ocasiones no se garantiza y es lo que pretendemos con esta importante iniciativa legislativa. Y debemos hacerlo para estar en sintonía con Europa porque no podemos ser unos de los pocos países del entorno europeo en no haber completado la adaptación de las normativas europeas. Y nos atrevemos a decir





que lo hagamos desde el consenso que con acierto han demandado las grandes organizaciones sociales y cívicas que impulsan también este avance.

Hay voces críticas que aspiran a dotarlas de carácter orgánico, e incluir mucho más contenido relativo a delitos de odio, pero los y las socialistas nos hemos caracterizado por ser posibilistas, abrir la puerta a las reivindicaciones de los colectivos, que luego los disfrutan la mayoría de la sociedad, y esta no será una excepción. Tal como lo fue la ley del divorcio, del aborto, de violencia hacia las mujeres, de identidad de género, la del matrimonio igualitario y más recientemente la de eutanasia. Con la actual composición del Congreso de los Diputados, la vía más ágil es lograr la aprobación de una Ley de carácter integral, garantista que regule las conductas indeseables que tienen lugar en el empleo, la educación, la sanidad, la prestación de servicios sociales, el acceso a bienes y servicios disponibles al público y la publicidad, en determinados ámbitos de la vida política, cultural y social o antes nuevos retos como las redes sociales y la inteligencia artificial.

PROPOSICION / MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cariñena, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN, elevamos así al Pleno:

- Instar al Congreso de los Diputados y a los diferentes grupos parlamentarios a, en el menor tiempo posible, terminar los trabajos de elaboración y la aprobación de la Ley de Igualdad de Trato y No discriminación
- Instar al Gobierno de Aragón de empezar los trabajos en el menor tiempo posible para presentar en un plazo de no más de tres meses después de la aprobación de la Ley de igualdad de trato, las medidas de carácter legislativo y administrativo que en el marco de sus competencias hagan referencia a la futura nueva Ley de igualdad de trato y nos discriminación.

Fdo: Marco Antonio Campos Gutiérrez
Portavoz del Grupo Municipal Socialista
En Cariñena, a 1 de marzo de 2021”

Visto su contenido, señala la Sra. Morales Muela que éste es un tema recurrente que el Grupo Municipal Socialista considera importante que sea recogido en una ley, en estos momentos en los que fuerzas de la ultra derecha han entrado en el escenario político, ya que, si bien cualquiera de nosotros podemos manifestar nuestro desacuerdo con la discriminación, pero es necesario una norma legal concreta que la respalde. Pues, comenta, muchas veces se denuncian casos en los que se pone de manifiesto esta





desigualdad por diferentes motivos, y estos casos quedan en nada. Por ello, reiterando la consideración de la necesidad de una Ley de estas características, comenta, presentan esta moción al Pleno, Es por todo ello que se propone la adopción de este acuerdo, conforme a su tenor literal.

La Sra. García Muñoz, Portavoz del Grupo Chunta Aragonesita, manifiesta su conformidad con la moción.

Por su parte, la Sra. Domeque Gaspar, del Grupo Aragonés, señala que se le plantean dudas sobre la necesidad de esta Ley ya que todos estos derechos están recogidos en la Constitución Española, diciendo que con esta propuesta parece que estemos huérfanos de la defensa de estos derechos que como ha dicho, se garantizan Constitucionalmente.

Contesta la Sra. Morales Muela de que, sí es así, pero como no se ha dotado de un desarrollo legal que los garantice de forma ágil, en la práctica es difícil hacerlo cuando son vulnerados.

La Sra. Domeque Gaspar replica, sobre lo comentado, que ella ve extremismo por todas las partes. Señala que cree que se está haciendo una correcta aplicación de las normas en el sentido de conseguir la igualdad que se pide, por lo que se abstendrá, eso sí, dejando bien claro su postura totalmente a favor de la igualdad y ni discriminación en cualquiera de los ámbitos en que pueda señalarse.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Lorente Vicente, Portavoz del Grupo Popular, manifestando, de forma similar a lo dicho por la portavoz del PAR, que él y su Grupo están de acuerdo con la igualdad de trato y no discriminación, pero que se ha nombrado la Ultra derecha y lo mismo se podría haber dicho de Grupos de extrema Izquierda.

Dice que, en principio, están de acuerdo con la moción, pero la siguiente es otra en defensa del Pueblo Saharaui.... Señala que se podría traer otra en defensa de Sierra Leona, Venezuela, etc., (La Sra. García Muñoz asiente con la cabeza y dice que así es, se puede traer cualquier moción), en conclusión, el Sr. Lorente Vicente considera que estamos en el ámbito local y en su caso se puede hablar de problemas de aquí: De nuestro país, nuestra localidad... Por todo ello, señala, su Grupo se abstendrá, ya que hay partes de la Moción que no le encajan.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con cuatro abstenciones, de los miembros del Grupo Popular y Aragonés y siete votos a favor, del Grupo municipal Socialista y Chunta Aragonesita,

ACUERDA:





- Instar al Congreso de los Diputados y a los diferentes grupos parlamentarios a, en el menor tiempo posible, terminar los trabajos de elaboración y la aprobación de la Ley de Igualdad de Trato y No discriminación
- Instar al Gobierno de Aragón de empezar los trabajos en el menor tiempo posible para presentar en un plazo de no más de tres meses después de la aprobación de la Ley de igualdad de trato, las medidas de carácter legislativo y administrativo que en el marco de sus competencias hagan referencia a la futura nueva Ley de igualdad de trato y no discriminación.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- ASUNTO NÚMERO SIETE.- MOCIÓN C.H.A. EN SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.

Se somete a consideración del Pleno el acuerdo propuesto en la presente moción, conforme al siguiente tenor literal:

“El Sahara Occidental fue una colonia española y posteriormente entre los años 1958 y 1976 una provincia española en África. En 1976 fue ocupado ilegalmente por Marruecos y Mauritania, y en el año 1979, después de la retirada de Mauritania, Marruecos lo ocupó en su práctica totalidad.

Desde finales de los años 60 el pueblo saharauí ha luchado por su independencia, entre los años 1975 y 1991 el Frente Polisario estuvo en guerra con Marruecos, año en el que se firmó un Alto el Fuego con la finalidad de implementar el plan de paz propuesto por la ONU, que incluía el control del territorio por parte de las Naciones Unidas y la celebración de un referéndum sobre el futuro del territorio en el año 1992. A día de hoy, casi treinta años después, el referéndum no se ha celebrado.

En los últimos meses se ha producido un incremento de la tensión en el Sahara Occidental. El ejército marroquí se desplegó y cruzó la zona fronteriza de Guerguerat (que limita el Sahara Occidental con Mauritania y que está situada a más de 800 km de la frontera marroquí) amenazando las concentraciones pacíficas del pueblo saharauí que protestaban por la apertura del paso ilegal abierto por Marruecos en esta zona y reclamaban su legítimo derecho al referéndum de autodeterminación del Sahara Occidental, desencadenando de nuevo un conflicto armado que, sin duda, va a aumentar los sufrimientos de un pueblo que aspira a recuperar su libertad e independencia. Ante estos hechos, el Frente Polisario afirmó, el pasado 13 de noviembre de 2020, que las Fuerzas Armadas marroquíes violaron deliberadamente el Acuerdo de Alto el Fuego, vigente desde 1991 entre las dos partes.

Somos conscientes del hartazgo de la población saharauí y en especial de la juventud, que no han conocido otra realidad que la vida en los campamentos de





refugiados en Argelia, en los territorios ocupados por Marruecos o en otros países que los han acogido.

La implicación de la comunidad internacional, de la ONU y de la MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental) en el conflicto entre el Frente Polisario y Marruecos es fundamental para que los enfrentamientos no deriven en una escalada y situación de conflicto armado de consecuencias inciertas y no deseadas.

Es necesario solucionar, de una vez por todas, la situación del Pueblo Saharaui que lleva más de 30 años esperando el cumplimiento de un derecho reconocido y la celebración de un referéndum de autodeterminación que le permita decidir libremente su destino.

Por todo lo anterior, y ente la gravedad de la situación, el grupo Chunta Aragonesista (CHA) presenta al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ante la grave situación y la escalada de la tensión en el Sahara Occidental que ha generado la ruptura del alto el fuego entre Marruecos y el Frente Polisario, el Pleno del Ayuntamiento de Cariñena acuerda:

1.- Expresar la solidaridad del Ayuntamiento de Cariñena con el pueblo saharauí y con el Frente Polisario, como su legítimo representante y apoyar sus justas, legítimas e históricas reivindicaciones, refrendadas por decenas de resoluciones de las Naciones Unidas.

2.- Denunciar la violación del Alto el Fuego por parte del ejército marroquí el pasado 13 de noviembre de 2020 y que llevaba vigente desde 1991.

3.- Reclamar a las Naciones Unidas para que cumplan su propio mandato, protejan a la ciudadanía saharauí y organicen el referéndum de autodeterminación del Sahara Occidental e incluyan en el mandato de la MINURSO un mecanismo de observación del cumplimiento de los derechos humanos.

4.- Instar a la Unión Europea para que promueva la democracia y el respeto a la legislación internacional y no ampare el expolio de los recursos naturales del Sahara Occidental.

5.- Recordar al Gobierno español que debe hacerse cargo de sus obligaciones jurídicas e históricas defendiendo los acuerdos internacionales y los derechos humanos del pueblo saharauí, exigiendo en el seno de foros y organizaciones internacionales el cumplimiento de los acuerdos internacionales y la liberación de los activistas saharauíes que permanecen de forma ilegal en las prisiones de Marruecos.

6.- Apelar a la responsabilidad de las partes, y en especial al Reino de Marruecos por ser causante de esta situación, para buscar una solución pacífica ante la escalada de tensión que se ha producido a raíz de los hechos acontecidos en la zona





de Guerguerat, de tal forma que se respeten los derechos y libertades del pueblo saharauí.

7.- Dar publicidad al presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia del Gobierno de España, a la representación en España de la Comisión Europea, a la Secretaría General de las Naciones Unidas, a la embajada en España del Reino de Marruecos, a la Delegación del Frente Polisario en España y a la plataforma aragonesa por un Sahara libre.

La Portavoz de CHA,”

Abierto turno de intervenciones, la Sra. Domeque Gaspar, portavoz el Grupo Aragonés señala que ciertamente considera la dejadez en la que España dejó el Sahara Occidental y apoya el derecho del pueblo Saharauí de ser un país libre y sin violencia, pero considera que no es éste el foro para opinar sobre política Internacional. Por eso su voto será abstención.

En sentido similar, el Portavoz del Grupo Popular dice que todo esto es muy “bonito” y que hay muchas injusticias en el mundo, pero, “¿Las vamos a traer aquí?”. Dice que, como persona, las defiende pero que no desea entra en un “juego de mociones” cuando, como ya ha dicho, hay cosas más importantes que defender en nuestro país y en nuestra Comunidad Autónoma. Manifiesta por ello la abstención de su Grupo en este asunto.

La Portavoz de Chunta Aragonesista sólo apunta que esta moción se ha apoyado en todas las Diputaciones y en todos los Ayuntamientos a los que se ha llevado, excepto por los miembros de VOX, que se han abstenido.

No planteándose más deliberación, sometido el asunto a votación, el Pleno, con cuatro abstenciones, de los miembros del Grupo Popular y Aragonés y siete votos a favor, del Grupo municipal Socialista y Chunta Aragonesita,

ACUERDA:

Ante la grave situación y la escalada de la tensión en el Sahara Occidental que ha generado la ruptura del alto el fuego entre Marruecos y el Frente Polisario, el Pleno del Ayuntamiento de Cariñena **ACUERDA:**

1.- Expresar la solidaridad del Ayuntamiento de Cariñena con el pueblo saharauí y con el Frente Polisario, como su legítimo representante y apoyar sus justas, legítimas e históricas reivindicaciones, refrendadas por decenas de resoluciones de las Naciones Unidas.





2.- Denunciar la violación del Alto el Fuego por parte del ejército marroquí el pasado 13 de noviembre de 2020 y que llevaba vigente desde 1991.

3.- Reclamar a las Naciones Unidas para que cumplan su propio mandato, protejan a la ciudadanía saharauí y organicen el referéndum de autodeterminación del Sahara Occidental e incluyan en el mandato de la MINURSO un mecanismo de observación del cumplimiento de los derechos humanos.

4.- Instar a la Unión Europea para que promueva la democracia y el respeto a la legislación internacional y no ampare el expolio de los recursos naturales del Sahara Occidental.

5.- Recordar al Gobierno español que debe hacerse cargo de sus obligaciones jurídicas e históricas defendiendo los acuerdos internacionales y los derechos humanos del pueblo saharauí, exigiendo en el seno de foros y organizaciones internacionales el cumplimiento de los acuerdos internacionales y la liberación de los activistas saharauís que permanecen de forma ilegal en las prisiones de Marruecos.

6.- Apelar a la responsabilidad de las partes, y en especial al Reino de Marruecos por ser causante de esta situación, para buscar una solución pacífica ante la escalada de tensión que se ha producido a raíz de los hechos acontecidos en la zona de Guerguerat, de tal forma que se respeten los derechos y libertades del pueblo saharauí.

7.- Dar publicidad al presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia del Gobierno de España, a la representación en España de la Comisión Europea, a la Secretaría General de las Naciones Unidas, a la embajada en España del Reino de Marruecos, a la Delegación del Frente Polisario en España y a la plataforma aragonesa por un Sahara libre.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- URGENCIAS

PRIMERA.- ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA AL ESTUDIO INFORMATIVO DEL CORREDOR CANTÁBRICO-MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO TERUEL – ZARAGOZA

Toma la palabra el Sr. Campos Gutiérrez, explicando el asunto que se trae a urgencias y la importancia de presentar en plazo las alegaciones, motivando las mismas.

Se somete a votación, en primer lugar la urgencia del asunto sobre las ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA AL ESTUDIO INFORMATIVO DEL CORREDOR CANTÁBRICO-MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO TERUEL – ZARAGOZA, siendo la misma aprobada por unanimidad del Pleno municipal.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta presentada conforme al siguiente tenor literal:

“El estudio informativo del Corredor Cantábrico – Mediterráneo de alta velocidad, tramo Teruel – Zaragoza, se ha dividido en 11 tramos, siendo el tramo 7 el que afecta a nuestro término y en el que se plantean 2 alternativas de trazado, la 7.1 y la 7.2.





La alternativa 7.1 contempla una gran variante de trazado por el este de la localidad, con cambio de ubicación de la estación, **quedando ésta muy alejada del núcleo urbano, lo que perjudicaría en gran manera a la localidad para el uso del ferrocarril, siendo todo un inconveniente tener la estación tan alejada del pueblo (unos 2 kms).**

Por otra parte, la alternativa 7.2 conserva la estación en su actual ubicación, si bien posteriormente contempla una importante variante, hasta su entronque con el actual trazado en las afueras de la localidad, dirección Longares. Esta variante de trazado contemplado en la alternativa 7.2 a la salida de Cariñena, podría favorecer el desarrollo del polígono industrial “Entreviñas” al discurrir en sus proximidades, teniendo la opción de poder construir apartaderos ferroviarios conectados al nuevo trazado, con la consiguiente prestación a las empresas instaladas, además de convertirse en un importante atractivo en la oferta de suelo industrial para empresas interesadas.”

No planteándose deliberación alguna sobre el asunto y mostrando todos los grupos políticos su conformidad, se somete a votación.

El pleno por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cariñena alega que sea la alternativa 7.2 la que finalmente sea elegida y ejecutada, ya que permitirá conservar la estación en su actual ubicación, dentro del casco urbano de la localidad y además, poder favorecer el desarrollo del polígono industrial “Entreviñas”; contando, asimismo, dicha alternativa con la puntuación más alta según los diferentes criterios de selección.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Subdirección General de Planificación Ferroviaria para que tenga por presentadas las presentes alegaciones al estudio informativo del corredor Cantábrico-Mediterráneo de alta velocidad en el tramo Zaragoza-Teruel.

SEGUNDA.- CORRECCIÓN ERROR MATERIAL

Advertido error en la transcripción del proyecto de presupuestos en relación con la clasificación económica de unas partidas sin que exista error en la denominación del gasto. Considerando que es posible rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:





Donde pone 439 47900 debe poner 439 4800

Donde pone 433 47900 debe poner 433 4800

Donde pone 153 7500 debe poner 3300 7700

Sometido a consideración del Pleno la urgencia de corrección de este error, la misma es apreciada por unanimidad.

Igualmente, sometido el asunto a votación, el mismo es aprobado por unanimidad de todos los miembros de la Corporación.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

- Se informa en relación con los procedimientos judiciales abiertos con ARANADE, quedando sólo el recurso de casación presentado en la sala de lo civil del Tribunal Supremo. donde, en primer lugar, debía haber un pronunciamiento relativo a la admisión a trámite del mismo, o no, resultando inadmitido mediante pronunciamiento de esa Sala de 10 de marzo, quedando cerrada otra cualquier cuestión con esta empresa.
- Informa del Convenio firmado, finalmente, con los propietarios de ambos lados la calle de nueva apertura en C/ Callicillo que se urbanizará a costa de los mismos, bajo la dirección de obra de la ingeniera Carmen Sarasa y posteriormente se cederá al Ayuntamiento, así quedarán las fincas calificadas como Urbanas en el P.G.O.U.
- Informa igualmente de tres Convenios, en tramitación, para la cesión anticipada de viario en la UE-17, a favor del Ayuntamiento. El que se propone suscribir con Manuel Vicente corresponde a la cesión realizada ya en 2006 cuando se urbanizó el Callicillo, el que se firmaría con Santiago Gracia corresponde al ensanche de calle Mariano Lagasca y de Axel S.L a ambas actuaciones, Calicillo y Mariano Lagasca.
- Informa de que se ha realizado la liquidación del presupuesto de 2019 y el resultado del remanente acumulado superior a 1.300.000 euros.
- Informa que ya está el documento de compilación de la encuesta participativa del Plan de Movilidad y Reordenación de Tráfico. Que se va a pasar a informar por el arquitecto y la Guardia Civil.
- Informa también de que para el próximo pleno se quiere traer la aprobación de las Ordenanzas de Grúa y Vados.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Domeque Gaspar, ante la información dada por la Sra, Interventora en relación con le mayor importe de consumo eléctrico del pasado año, pregunta si no se lleva a cabo un control del consumo en relación con potencia, Kw, considerando que se





han instalado en algunos puntos del municipio alumbrado LED, a fin de ver si están funcionando de modo eficiente.

Responde el Sr. Alcalde que periódicamente se están haciendo auditorías y en función de los consumos se modifican las tarifas. Señala que también se están poniendo otras instalaciones a fin de conseguir el ahorro energético, como por ejemplo reguladores de flujo, etc.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:52 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario en funciones, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, D. Sergio Ortiz Gutiérrez y la Secretaria, Ana M^a Pérez Bueno.

